Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins № 1353 – Santiago Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl



RESOLUCION EXENTA: N° 759

SANTIAGO,

-3 NOV

## VISTOS:

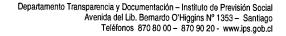
- 1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.
- 3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

### CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don JOSE MIGUEL SOLANO MESIAS, R.U.T. Nº 5.809.659-8, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, la labor que a continuación se detalla, desarrollada para el empleador "COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SOTERO DEL RIO", con la finalidad de impetrar el de impetrar el beneficio de pensión:

# "TECNICO PARAMEDICO, EN LA UNIDAD UCI Y UNIDAD UPC"

2.- El Oficio Ordinario N° 6419, de 04 de agosto de 2010, del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 17/2010 PRSL, de 06 de julio de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, demanda esfuerzo físico excesivo, con un desgaste de 2.083 kcal/jornada, con turnos rotativos nocturnos, por tanto estima que en el desempeño de las labores se configura el fundamento de las





759

letras a) y c), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

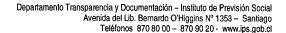
3.- Que, el Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, mediante Oficio Ordinario AJB N° 2274, de 22 de octubre de 2010, que contiene el Informe Legal, solicita incorporar la solicitud de calificación de trabajo pesado de las actividades señaladas en el Considerando N° 1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple los requisitos exigidos en la letra a) del articulo 2º del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaria de Previsión.

## RESUELVO:

1.- Apruébase, la solicitud presentada por don JOSE MIGUEL SOLANO MESIAS, R.U.T. N° 5.809.659-8, para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza, desarrollada para el empleador "COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SOTERO DEL RIO." correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Labores Pesadas), beneficio que le permite impetrar la jubilación:

# "TECNICO PARAMEDICO, EN LA UNIDAD UCI Y UNIDAD UPC "

- 2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio
- 3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).
- 4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".





759

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamento Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS V Región, al Centro de Atención Previsional I.P.S. Puente Alto; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

O DE PREVISIO

DIRECTOR NACIONAL

JUAN BENNETT URRUTIA

DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/AMS/CP José M.Solano Mesías/ CPT.P. Sector Público 10/47







Departamento Asesoria Juridica Beneficios Previsionales Instituto da Previsión Social Santo Domingo N\*1285, Piso 4 – Santiago Fono 8708099 – 8708099 - www.ips.gob.cl

ORD.: AJB N°

22 +4

ANT.:

Oficio Ord. Nº 6419 de 04.08.10 de de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región

Metropolitana.

MAT.:

Emite informe legal para calificación como Trabajo No Pesado de las labores de "TECNICO PARAMEDICO EN LA UNIDAD UCI Y UNIDAD UPC" para el empleador "COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SOTERO DEL RIO" realizada por don José Miguel Solano Mesías.

SANTIAGO,

22 OCT. 2010

DE

JEFE DEPARTAMENTO

ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de don, JOSE MIGUEL SOLANO MESIAS, quien ha desarrollado la actividad de: "TECNICO PARAMEDICO EN LA UNIDAD UCI Y UNIDAD UPC" para el empleador "COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SOTERO DEL RIO" cuya actividad económica es Establecimiento de salud, respecto de la cual el trabajador solicitó se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Concesión de Beneficios, mediante Oficio Nº 91 de fecha 11 de Junio de 2010, solicitó Informe Técnico la Secretaría Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, que Mediante Oficio Ordinario Nº 006419 de fecha 04 de Agosto de 2010, remitió el Informe Técnico Nº 17/2010 en que se señala que la labor de "TECNICO PARAMEDICO, EN LA UNIDAD UCI Y UNIDAD UPC", desarrollada para la "COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SOTERO DEL RIO" entre el 02-01-1970 al 20-08-1995, se ejecutaba en una jornada que se iniciaba recibiendo el turno del equipo saliente, verificando las condiciones y novedades de los pacientes ingresados. Desarrolló su actividad de pie en atención directa a los pacientes, considerando el 90% de la jornada de pie y el 10% sentado. Apoyaba en el traslado de los pacientes al servicio de radiología, pabellón, y movilización de equipos de radiología portátil, ventiladores. Ayudaba y asistía en procedimientos clínicos, administraba medicamentos orales e inyectables, aseo de los pacientes en la cama, considerando que tenían un peso aproximado de 80 kilos como promedio, generando sobre esfuerzo de brazos y piernas y cuerpo. También brindaba apoyo emocional a los

Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales Instituto de Previsión Social Santo Domingo N\*1285, Piso 4 – Santiago Fono 8708090 – 8708089 - www.ips.gob.cl



pacientes y familiares. El promedio de desplazamiento diariamente era de 120 metros por hora, en total por jornada eran 1.440 metros. Existía un esfuerzo de musculatura en extremidades inferiores y columna, con cambios de posición 2 veces por turno como mínimo.

El Informe contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, tales como insumos clínicos, equipos para control de signos vitales, termómetros, respiradores, equipos de oxigeno, oxímetros o saturómetro, jeringas, sondas medicamentos orales e inyectables, camillas, chatas, y etc.

Medida la carga física del trabajador, conforme a las posturas y levantamiento de pesos durante el día se concluye que se produce un desgaste de 2.083,9 kilocalorías diarias, lo que se distribuye b en 128,4 K/calorías por jornada por postura, al trabajar de pie, curvado y también sentado; 83,5 K/calorías por jornada por desplazamientos; y 1.872 K/calorías por esfuerzos.

El profesional de la salud sugiere que se califique la labor de "TECNICO PARAMEDICO EN LA UNIDAD UCI Y UNIDAD UPC, para el empleador "HOSPITAL DR. SÓTERO DEL RÍO", como trabajo pesado por cumplir con los parámetros considerados en la letra a)) del artículo 2° del D.S. N° 681 DE 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, además de realizarse en turnos rotativos que comprende un turno en horario nocturno.

Además, se ha tenido a la vista los siguientes documentos:

1.- CERTIFICADO DEL EMPLEADOR, HOSPITAL DR. SÓTERO DEL RÍO, ingresado al Centro de Atención Previsional I.P.S. Puente Alto, con fecha 04-05-2009, en que se deja constancia que el solicitante don JOSE MIGUEL SOLANO MESIAS trabajó como "TECNICO PARAMEDICO, EN LA UNIDAD UCI Y UNIDAD UPC, desde el 02-01-1970 al 20-08-1995.

INFORME DE CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL IPS PUENTE ALTO, de fecha 11-01-2010, que señala que verificó la labor desarrollada por el interesado en la empresa "COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SOTERO DEL RIO", coincidiendo con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. Nº 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley Nº 10.383, y los artículos transitorios de la Ley Nº 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de "TECNICO PARAMEDICO, EN LA UNIDAD UCI Y UNIDAD UPC" para el empleador "COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SOTERO DEL RIO" debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, además de realizarse en turnos rotativos que incluye un turno en horario nocturno, por lo que se solicita a ese Departamento de Transparencia y Documentación, que se dicte la resolución respectiva, que incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

"TECNICO PARAMEDICO, EN LA UNIDAD UCI Y UNIDAD UPC, para la empresa "COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SOTERO DEL RIO".

Departamento Asesoria Juridica Beneficios Previsionales Instituto dé Previsión Social Santo Domingo N\*1285, Piso 4 – Santiago Fono 8708090 – 8708089 - www.ips.gob.cl



citado, es.

De acuerdo con lo dispuesto en el D.S. Nº 681, ya con la porte y correspondiente a un año por cada cinco de labore
Saluda atentamente a Control de la Control d
le ex Canaempa de don José Solano Mesías.
visionales



Ant. Empleodor 10-6-10

006419 U4.AGO.2010

ORD. NO

**REF.** : ORD.No: 91, 11 junio 2010

Carta ingreso Nº 26068/10 Código interno 371448/10

MAT. : Da respuesta.

DE G

SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

REGIÓN METROPOLITANA

Α

**JOCELINE CAMPUSANO RODRÍGUEZ** 

JEFA OFICINA ANÁLISIS

DIVISIÓN CONCESIÓN DE BENEFICIOS INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En atención a documento del antecedente, informo a usted que profesionales de esta Secretaria Ministerial de Salud, analizaron la información remitida respecto del puesto de trabajo del solicitante Sr. JOSÉ MIGUEL SOLANO MESIAS, C.I. Nº 5.809.659-8. Adjunto Informe técnico Nº 17 / 2010 PRSL, que propone la calificación de Trabajo Pesado de acuerdo a D.S. 681/63.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Seremi R.M. Según Resolución 000 (ASERIO DE SALUE

Jan Ma Turo

JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

# Distribución:

- > Jefa Oficina Análisis, Instituto de Prévisión Social
- Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral, Seremi de Salud R.
- Oficina de Partes y Archivo





# INFORME TÉCNICO Nº 17 /2010 - PRSL EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63

# 1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: JOSÉ MIGUEL SOLANO MESÍAS

C.I.: 5.809.659-8 F. Nac. :03 octubre 1948 Edad: 61 Años

**Dirección:** Conquillio Nº 3345, Villa Araucanía Comuna: Puente Alto

Fono: 2880115

Profesión/ Oficio: -TECNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS o UNIDAD DE PACIENTES CRÍTICOS, DESDE 1978 HASTA LA ACTUALIDAD (fecha de este informe 2010), en Hospital Dr. Sótero del río, actual Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río.

El título otorgado como Auxiliar de enfermería es lo mismo que Técnico Paramédico, que es igual a Técnico superior de Enfermería, en lo que dice relación a las actividades desarrolladas en la atención de salud.

El trabajador Sr. José Miguel Solano Mesías ha permanecido siempre en el sistema de Previsión Social actual IPS ex SSS, ex Canaempu, ex. INP

## 2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o razón socia	II: COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SÓ	TERO DEL RÍO, SSMSO
Rut: 61.608. 500-K	,	Org. Adm. Ley 16.744: ISL
Actividad económica:	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CIIU:
Dirección Actividad : /	AVDA CONCHA Y TORO Nº 3459	Comuna: PUENTE ALTO
Fono: 5762887	, FA	X: 3
Fecha entrevista	Nombre entrevistado	Cargo
06 junio 2010	José Miguel Solano Mesías	TECNICO PARAMÉDICO

# 3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de trabajo: El Sr. Solano Mesías, se ha desempeñado como Técnico Paramédico en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) o Unidad de Pacientes Críticos (UPC), desde marzo de 1978 hasta la fecha de este informe julio 2010. Con anterioridad a este periodo, entre enero de 1970 hasta marzo de 1978, se desempeñó como Auxiliar de Servicio en la misma unidad clínica. Siempre con sistema de turnos rotativos como es el tercer turno, que equivale a dos días de jornada larga de 12 horas (8.00 a 20.00), seguidos de dos jornadas nocturnas (20.00 a 8.00) y finalizando con dos días libres, para luego retomar el turno de dos días jornada larga, así desde 1970 a la fecha.

0 9 AGO 2010

RECIBIDO SECRETARIA Descripción de equipos Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:
Insumos clínicos, equipos clínicos para control de signos vitales termómetros, respiradores, equipos de oxigeno, oximetros os aturometro, jeringas, sondas, medicamentos orales e inyectables, camas clínicas, camillas, recolectores de orina, chatas.

Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): puesto de trabajo no se ha modificado

# 4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS Nº 681/63):

# 4.1. Condiciones geográficas:

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	No corresponde
Subterráneo		Х	No corresponde
Submarino		X	No corresponde

# 4.2. Carga Ambiental

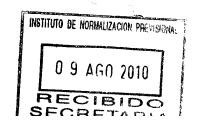
CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura	Х		Ambientes no climatizados
Humedad	X		ambiental
Ruido	Х		Propio de los ambientes hospitalarios, alarmas de los monitores
Vibraciones		Х	No corresponde
Ventilación	Х		Escasa, ambientes cerrados
Iluminación	Х	3	Mixta (natural y artificial)
Contaminantes	Х	*	Agentes Biológicos, propios de los fluidos corporales en atención a pacientes hospitalizados
Otros contaminantes	X		*-Agentes Químicos desinfectantes y antisépticos, usado en ambientes hospitalarios para prevenir infecciones.  *-Vapores de formalina, usado hasta el año 1990 para desinfectar la sala donde estuvo hospitalizado paciente con patología infecciosa.  *-Exposición a radiaciones ionizantes, cuando se toman placas de radiología en la cama del paciente hospitalizado

# 1.3. CARGA FÍSICA

4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo: JORNADA 12 HORAS

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	128.4	De pie normal, curvado, también sentado
Desplazamientos	83.5	1440 metros al interior de la unidad y 300 metros otros sectores
Esfuerzos	1872.0	Esfuerzos musculares mediano para extremidades superiores y medio para cuerpo, por movilización de pacientes
Manejo de carga	0	No hay
TOTAL	2083.9	Carga física excesiva: Sl







**Sitio donde desarrollaba su actividad:** Técnico Paramédico, en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) Adultos, del Hospital Dr. Sótero del Río.

\*-La U.C.I o U.P.C., fue construida en el 4º piso del hospital sector poniente en el año 1970, con una capacidad para 6 pacientes, posteriormente en el año 2004, fue traslada al 5º piso remodelándose y ampliándose a una capacidad de 18 pacientes mas la unión del Servicio de Intermedio con otros 18 pacientes. Con el terremoto de febrero de 2010 la instalación sufre serios daños estructurales, debiendo trasladarse al primer piso cercano al servicio de urgencia del hospital.

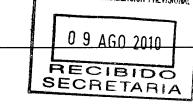
El funcionario recibe la alimentación desde el casino de la institución, sin costo, esta ha sido siempre consumida en una salita destinada a comedor en la misma UCI, ya que, dada la complejidad y gravedad de los pacientes allí hospitalizados, no pueden salir mientras esten de turno por cualquier emergencia que se presente en los pacientes. Los casilleros guardarropa en un principio estaban en el 4º piso, a partir del año 2004 fueron trasladados al 5º piso donde están actualmente, en promedio distante a 20 metros de la unidad. Los servicios higiénicos del personal de UCI, se ubican al interior del unidad, las duchas están en el 5º piso (actualmente por efecto del terremoto y el daño ocasionado en la estructura los funcionarios de la UCI no tiene duchas habilitadas).

Desde la calle Avda Concha y Toro hasta al edificio central donde se ubica la UCI , hay 150 metros , que debe caminar el trabajador diariamente dos veces (ingreso y salida), en total 300 metros

# Descripción de su tarea:

La jornada se inicia recibiendo turno del equipo saliente, verificando las condiciones y novedades de los pacientes ingresados (solo adultos).

- \*- Desarrolla sus actividades de pie en atención directa a pacientes, considerando el 90% de la jornada de pie y 10% sentado; apoya en traslado de pacientes a servicio de radiología, pabellón, y movilización de equipos radiología portátil, ventiladores, ayuda —asisten en procedimientos clínicos (instalación de marcapasos), tratamientos médicos, administra medicamentos orales e inyectables, aseo de los pacientes en cama, movilización de los mismo para los cambios de posición, considerando que tiene un peso promedio de 80 kilos, estos genera un sobre esfuerzo medio para brazos y cuerpo. También brindan apoyo emocional al paciente y su familiar durante el tiempo de visita (una hora).
- \*-En turno para dar la atención a los pacientes había una enfermera y un técnico paramédico cada cuatro pacientes. También debía lavar material clínico (sondas, jeringas, pinzas) para llevarlo limpio a esterilización.
- \*-En promedio el desplazamiento dentro de la unidad y áreas de apoyo, puede considerarse que diariamente camina 120 metros por hora, en total por jornada son 1.440 metros; el pasillo interior de la unidad es de 50 metros de largo., con sobreesfuerzo de musculatura extremidades inferiores y columna al movilizar diariamente a los pacientes con peso promedios de 80 kilos, con cambios de posición dos veces por turno como mínimo INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL.





4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:

Carga Dinámica- 90%	SI	NO	OBSERVACIÓN	
Agacharse	Х		Atención de pacientes	
Levantar peso	X	<u> </u>	Pacientes y equipos 80 kilos	
Transportar carga		X		
Arrastrar, manejar carga		X		x 4,7
Caminar	Х		145 metros /jornada	
Accionar equipo mecanizado		Х		
Carga Estática – 10%	SI	NO	OBSERVACIÓN	
Sentado				(4)
De pie	X		Durante la atención directa a pacientes	
Arrodillado		1		
Agachado	X		Durante la atención a pacientes	
Otros		_		

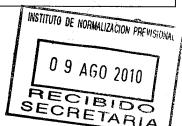
4.4. Carga Organizacional:

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva		Х	
2. Nocturna exclusiva		X	
3. Rotativa.	Х		Turnos nocturnos rotativos , tipo tercer turno 12 horas (día - noche)
Sin pausas		X	
Horas extraordinarias	Х		150 horas mensuales
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo		X	

4.5. Carga Mental:

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		ALTA, dada las características del trabajo con pacientes en condiciones de salud extremo cuidado adultos
Complejidad / rapidez	X		ALTA, atención a pacientes graves, adultos
Variedad	Х		
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial	X		Alto: visual, auditivo, olfatorio y táctil
Trabaja solo		X	Por turno hay 2 paramédicos
Trabajo aislado		X	
Personal a su cargo		X	







# 5. RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS Nº 681/63	FUNDAMENTOS
A) Esfuerzo físico excesivo	SI CORRESPONDE, sobre 2.000 k/cals. por jornada.
B1) Alta temperatura	NO
B2) Baja temperatura	NO
C) Trabajo nocturno	SI CORRESPONDE
D1) Trabajo subterráneo	NO
D2) Trabajo submarino	NO
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	NO

**6. CONCLUSIÓN FINAL:** De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. Nº 2 del DS Nº 681/18.01.64

SI, se califique como Trabajo Pesado "TECNICO PARAMÉDICO, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS O UNIDAD DE PACIENTES CRÍTICOS DEL HOSPITAL DR. SÓTERO DEL RÍO " por la letras: A y C

La Comisión Ergonómica Nacional, ya ha calificado y aprobado como trabajo pesado el puesto de trabajo "TECNICO PARAMEDICO, UNIDAD PACIENTE CRITICO ADULTO TERCER TURNO", se adjunta Dictamen.

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

Enf. Ma. de los Ángeles Viñas Pérez

Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral

Depto. Acción Sanitaria, Secretaria Regional Ministerial de Salud R.M.

Fecha de preparación de informe:

06 julio 2010

V°B°

Ing. OSVALDO HIDALGO JORQUERA

Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria, Seremi de Salud Región Metropolitana

# INFORME SOBRE TRABAJOS PESADOS

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR	
SE Mibuel SOLANO MESIAS RIUTS 889. 659-BF. NAC.	03.10.1848
1 0//	L 2
Y OTRAS  A A P. P. S. P. P. P. S. P. P. P. P. S. P.	FECHA
JN.	
IDENTIFICACION DE EMPLEADORES	
AL: Com/le 10 45:57. Da. Sovero 04. RidR.U.T.	VIGENTE SI / NO
ICO Q PRINCIPAL Y OTROS HOSY ; HE;	VISITA SI / NO
IAL:	VIGENTE SI / NO
ICO O PRINCIPAL Y OTROS	VISITA SI / NO
IAL:	VIGENTE SI / NO
IICO O PRINCIPAL Y OTROS	VISITA SI / NO





# INFORME SOBRE TRABAJOS PESADOS

DETALLE DE LAS LABORES



CONDICIONES EN EL TRABAJO	ATTRICTS Seponosis of Cuenzo Misson Cuince Do Misson Cuin	
DESCRIPCION DETALLADA DE LA LABOR Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS	Cuisado Azerentes  GONTOS OSEO ONOCA  INDOCENTES UNIONA  INDOCENTES UNIONA  INTERIOR ONOS  INTER	DIAS
ACTIVIDAD NOMBRE PUESTO DE TRABAJO	1. 79.007.53.20	MESES
IEMPO TRABAJADO HASTA DD / MM / AAAA	0 6 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	AÑOS



# Med Willes PO RRCIOLES entengenia Tralado de Daciente en Carilla Vavio de Dacente Hour soudz Foley NEB OSPINZU SECNESIURS DYNDAM COLLES SAPNESIA J DONAZLARU Ajugz DIEtoni jennegz de Violnios Sztungyatno Rospinzdou Tobos Oxigano Sokilos Hedrodusto Lewsular Dacente pacente Wilt aquelan Re 50 2020612 EL Sofeno del RIO Ŋ Sozegna Hevsa paciete Geo Candiquada POR QUE CONSIDERA QUE LAS LABORES SON PESADAS Costasian as ene Heala LOMAO 3º de CZMZ Silliz Cor 01.78 1978 ELDESE EDL 1,500 co 212 Apresido Cono despanno 902 Seusai G. n Daluante Declarke G25/10 1 pan eresado Q O

Firma del Trabajador

Jano 12:110 24 720411.

FIRMA:

FECHA:







La Sección Recursos Humanos del Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río de Puente Alto, certifica que **D. SOLANO MESIAS JOSE MIGUEL, RUN: 05.809.659-8,** se desempeña en este Establecimiento como

Técnico Gdo. 12° EUS., Titular, siendo su fecha de Ingreso a contar del 02 de Enero de 1970.

Tiene una antigüedad total a la fecha de: 38 años; 07 meses; 20 días

Se extiende este documento a solicitud del (a) interesado (a) para ser presentado en el **IPS.** 

ROBERTO CAJALES ZUNIGA JEFE DE PERSONAL SECCION RECURSOS HUMANOS

COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SOTERO DEL RIO

PUENTE ALTO, 08 de Octubre de 2009